



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convoca el Bono Nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción.

BDNS (Identif.): 745783.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745783>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero. Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, del Bono Nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León por el nacimiento de hijas o hijos o la adopción de menores entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2024. Su finalidad es subvencionar los gastos de cada nuevo nacimiento o adopción de menores, a través de una tarjeta prepago que podrá ser utilizada para la adquisición de productos básicos para alimentación infantil, pañales y productos de higiene, entre otros, con los requisitos y condiciones que se detallan en la Convocatoria.

Segundo. Beneficiarias.

Las familias cuyos progenitores o el único responsable familiar, en el caso de las familias monoparentales o mujer víctima de violencia de género (por alguno de los medios previstos en la Ley 13/2010), tengan hijas o hijos nacidos, o menores adoptados, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, tengan residencia legal en España, dispongan de documento acreditativo en vigor de tal situación, estén empadronados en un municipio de Castilla y León a la fecha del nacimiento del menor que da derecho a la subvención y que también ha de estar empadronado en un municipio de Castilla y León.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden FAM/1972/2022, de 29 de diciembre de 2022, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la

concesión del Bono Nacimiento a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos, por nacimiento o adopción, modificada por Orden FAM/83/2024, de 2 de febrero.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado para la concesión del Bono Nacimiento asciende a 19.600.000,00€. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria.

Los criterios para la determinación de la cuantía del Bono Nacimiento serán el nivel de renta y el número de hijas, hijos o menores adoptados:

La cuantía resultante se duplicará en el caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses desde la fecha de nacimiento o adopción, o desde la publicación del presente extracto en el B.O.C. y L., en el caso de los niños nacidos entre el 1 de enero de 2024 y dicha fecha de publicación.

La solicitud de la ayuda complementaria por discapacidad podrá presentarse junto con la solicitud inicial o posteriormente y antes de que el niño cumpla cinco años, al amparo de convocatorias posteriores.

Valladolid, 19 de febrero de 2024.

*La Gerente de Servicios Sociales
de Castilla y León,*
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO